



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

## Resolución N° 345 – 2016 – CO - UNJ Jaén, 17 de octubre del 2016

**VISTO:** El Oficio N° 216 A - 2016-UNJ/VPACAD, de fecha 04 de octubre del 2016; Proveído N° 1345, de fecha 04 de octubre del 2016; Acuerdo de Sesión ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 04 de octubre del 2016; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante Oficio de Visto, el Vicepresidente Académico informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, que:

- El Ministerio de Salud (MINSA) exige el régimen Facultativo de la UNJ es decir tener Facultades, como requisito para la realización de Prácticas Pre Profesionales por parte de estudiantes de tecnología Médica
- Además, la UNJ debe evidenciar procesos de adecuación, entre otros, en lo académico y de acuerdo a la ley N° 30220.
- Por otro lado, el Plan estratégico Institucional (PEI) establece los lineamientos de Política que orientan la actividad académica y de investigación.
- En el mismo PEI se establece como objetivo estratégico. 1... "implementar un modelo de gestión educativa" (...).
- Iniciar el régimen facultativo en la UNJ no solo es parte de la adecuación académica de la UNJ de acuerdo a la Ley N° 30220, sino además permitirá cumplir con los objetivos institucionales y fortalecerá los demás procesos de la institución como el licenciamiento de programas, y posterior acreditación. Por lo expuesto solicito se cree las Facultades que se describen:

N°	NOMBRE DE LA FACULTAD
1	FACULTAD DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL
2	FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA
3	FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
4	FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL
5	FACULTAD DE TECNOLOGÍA MEDICA



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú manifiesta que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 30220-Ley Universitaria se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del Licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, así como supervisar la calidad de dicho servicio, incluido el otorgamiento de grados y títulos, y fiscalizar si el destino de los recursos públicos y beneficios otorgados por ley a las universidades es para fines educativos y mejoramiento de la calidad del servicio antes mencionado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley universitaria, dentro de las funciones de la SUNEDU está la de normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudio conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente;

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, mediante el artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: "El Vice-Presidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos";

Asimismo, en el artículo 21° del mismo Estatuto, establece las atribuciones del Vicepresidente Académico: b) Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad;

Que, mediante Proveído de visto, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, deriva expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, mediante Acuerdo de Sesión ordinaria, de fecha 04 de octubre del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad aprobar la Creación de Facultades de Nuestra Casa Superior de Estudios, el cual permitirá cumplir con los objetivos institucionales y fortalecerá los demás procesos de la institución como el licenciamiento de programas, y posterior acreditación.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Creación de Facultades de Nuestra Casa Superior de Estudios, conforme a lo solicitado por el Vicepresidente Académico, mediante Oficio N° 216 A - 2016-UNJ/VPACAD, de fecha 04



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

de octubre del 2016, el cual permitirá cumplir con los objetivos institucionales y fortalecerá los demás procesos de la institución como el licenciamiento de programas, y posterior acreditación, según detalle:

N°	NOMBRE DE LA FACULTAD
1	FACULTAD DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL
2	FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA
3	FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
4	FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL
5	FACULTAD DE TECNOLOGÍA MEDICA



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias correspondientes para su cumplimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**



*Marly Karina Uribe*  
Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



*Edwin Guido Boza*  
Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente